

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

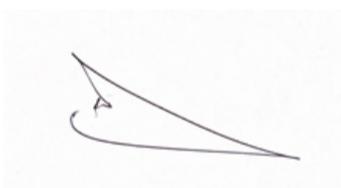
RADICACION: 2022-00502-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el memorial que antecede presentado por el abogado ANDRES SIMON GONZALEZ ROA, en el cual solicita la suspensión de proceso y nulidad de todo lo actuado posterior al 28 de marzo de 2023 en contra de la empresa PRADA CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S en razón a la admisión dentro del proceso de reorganización abreviada ante la superintendencia de sociedades intendencia Bucaramanga, siguiendo los lineamientos del artículo 70 de la ley 1116 de 2.006, por medio del presente proveído se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, la admisión del proceso de liquidación judicial simplificada a favor PRADA CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S, demandado dentro del proceso radicado 68001-40-03-013-2022-00502-00 promovido por el Banco de Bogotá y adelantado en este juzgado, a fin de que en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, lo anterior previo a dar cumplimiento al artículo 20 de la ley 1116 de 2.006.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

## RAD 2022-00502 MEMORIAL SUSPENSION DE PROCESO Y SE DE NULIDAD A LO ACTUADO POSTERIOR AL 28/03/2023

VG ABOGADOS <notificaciones.vgabogados@gmail.com>

Jue 8/06/2023 1:17 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: PRADCO SAS <pradcosas@hotmail.com>; pradcosas@gmail.com <pradcosas@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

Correo\_ PRADCO SAS - Outlook.pdf; AVISO PRADCO.PDF; CORREO ACREEDOR BANCO DE BOGOTA.pdf; ACEPTACION REORGANIZACION BCO BOGOTA.pdf; RAD 2022-00502.pdf; ADMISION PRADCO SAS.PDF;

Buen Dia

Por medio del presente me permito allegar memorial de suspensión de proceso y nulidad de todo lo actuado posterior al 28 de marzo de 2023 en contra de la empresa PRADA CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S en razón a la admisión dentro del proceso de reorganización abreviada ante la superintendencia de sociedades intendencia Bucaramanga



**ANDRES SIMON GONZALEZ ROA | ABOGADO**

**CELULAR:** 3174888196

**CORREO:** [asimong@hotmail.com](mailto:asimong@hotmail.com)

**CORREO 2:** [notificaciones.vgabogados@gmail.com](mailto:notificaciones.vgabogados@gmail.com)

**ADMISION PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA 2023-INS-1657**

PRADCO SAS &lt;pradcosas@hotmail.com&gt;

Vie 31/03/2023 3:01 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 09 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (535 KB)

ADMISION PRADCO SAS.PDF;

Señores

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**

E. S. D

**PRADA CONSTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS**, identificado con NIT numero 900.895.802-5 representada legalmente por **CARLOS FERNANDO PRADA REY**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.477.637 dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo y octavo del auto admisorio proferido dentro del proceso de Reorganización Abreviada 2023-INS-1657, el cual se anexará a este correo, me permito comunicarle de la admisión del proceso de Reorganización Abreviado, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (Santander),

"Séptimo. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviada. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
- d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
- e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link [https://www.supersociedades.gov.co/Titulos\\_de\\_deposito\\_judicial/Paginas/default.as](https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.as)



*Sandra Milena Prada Rey*

*Directora Administrativa*

*Teléfono: (+57) (7) 6430638*

*☎ 300 849 0477*

*@ pradcosas@hotmail.com*

*Carrera 35 48 – 131 Lc 14 CC Cinemas Cabecera*

*Bucaramanga, Santander*



## AVISO REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No 2023-06-001943 DEL 28 DE MARZO DE 2023.

### AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **2023-06-001943** del **28 de marzo de 2023**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Abreviada** a **PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS** con NIT. **900.895.802** domiciliada en la ciudad de **Bucaramanga**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como **Representante Legal con funciones de promotor** a **PRADA REY CARLOS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.477.637, para adelantar el referido proceso de **Reorganización Abreviada** a quien puede contactar y ubicar en la dirección: **Carrera 35 No. 48 - 131 Local 14 Centro Comercial Cinemas CABECERA**, Bucaramanga - Santander, Celular: 3112878772 -3008490477 - Correo electrónico: [pradcosas@hotmail.com](mailto:pradcosas@hotmail.com)

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el **Representante Legal con funciones de promotor** designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

Salvo las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **17 de abril de 2023**, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día **21 de abril de 2023**, a las 5:00 p.m.



Leydi Prieto Ayala  
Secretaria Administrativa y Judicial Suplente Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

## ADMISION PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL 2023-INS-1657 - PRADCO SAS NIT. 900.895.802-5

PRADCO SAS <pradcosas@hotmail.com>

Mar 4/04/2023 11:48 AM

Para: solicitudesbancadeempresas@bancodebogota.com.co  
<solicitudesbancadeempresas@bancodebogota.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CAMARA PRADCO MZ 7 2023.pdf; ADMISION PRADCO SAS.pdf;

Señores

**BANCO DE BOGOTA**

E. S. D

**PRADA CONSTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS**, identificado con NIT numero 900.895.802-5 representada legalmente por **CARLOS FERNANDO PRADA REY**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.477.637 dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo y octavo del auto admisorio proferido dentro del proceso de Reorganización Abreviada 2023-INS-1657, el cual se anexará a este correo, me permito comunicarle de la admisión del proceso de Reorganización Abreviado, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (Santander),

"Séptimo. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviada. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link

[https://www.supersociedades.gov.co/Titulos\\_de\\_deposito\\_judicial/Paginas/default.as](https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.as)

Atentamente,

Carlos Fernando Prada Rey

R/L Pradco SAS

Tel 6076511003



Señor (a)

**JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**REF. SUSPENSION DE PROCESO Y NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DEL 31/05/2023, SE DE CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SE ENVIE EL EXPEDIENTE DE MANERA INMEDIATA**

**Rad. 68001400301320220050200**

**ANDRES SIMON GONZALEZ ROA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.726.453 de Bucaramanga, y portador de la Tarjeta Profesional No. 320.054 expedida por el consejo superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado dentro del proceso de reorganización abreviada que cursa ante la superintendencia de sociedades intendencia Bucaramanga de PRADA CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S SIGLA PRADCO S.A.S por medio del presente, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la suspensión del proceso y la nulidad de todo lo actuado a partir del 28 de marzo de 2023, en contra de mi poderdante en razón a que desde el día 28 de marzo de 2023 la sociedad PRADA CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES fue admitida dentro del trámite de reorganización abreviada mediante auto radicado 2023-06-001943, el cual fue notificado a su despacho y a la entidad demandante el día 31 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente mencionado a este togado le toma por sorpresa que el despacho continúe dando tramite al proceso en contra de la sociedad PRADCO S.A.S tanto que comisiono para secuestro del inmueble, medida cautelar que se debió allegar a la superintendencia de sociedades hace más de dos (02) meses; por otra parte me asombra por parte del abogado demandante su actuar desleal y de mala fe induciendo al error a su señoría, ya que la entidad Banco De Bogotá se encuentra debidamente notificada.

Solicito a su despacho de la manera más respetuosa que de manera inmediata se allegue el expediente a la superintendencia de sociedades, adicionalmente se niegue auto de seguir adelante la ejecución en contra de PRADA CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S sigla PRADCO S.A.S en razón a lo anteriormente expuesto.

#### **PRUEBAS**

1. Auto de admisión proferido por la superintendencia de sociedades
2. Correo enviado el día 31 de mayo de 2023 a los juzgados civiles municipales donde se incluye al juzgado 13 civil municipal de Bucaramanga.
3. Correo enviado al Banco de Bogotá.
4. Correo de respuesta enviado por el Banco de Bogotá.



**ANDRES SIMON GONZALEZ ROA**

C.C No. **1.098.726.453** de Bucaramanga

T.P No. **320-054** del C. S de la J.



Tipo: Salida Fecha: 2023-03-28 08:40:20  
Tramite: 0 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA  
Sociedad: 900895802 - PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SASTRV-171.1\_1910:  
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA((((9861969)))  
Destino: 900895802 PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS  
Folios: 14 Anexo: NO  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2023-06-001943

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**

**Sujeto del Proceso**

PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS

**Promotor**

CARLOS FERNANDO PRADA REY

**Proceso**

Reorganización abreviada

**Asunto**

Admisión al Proceso de Reorganización Abreviada

**No. de Proceso**

2023-INS-1657

**I. ANTECEDENTES**

1. Con memorial 2023-01-125184, 09 de marzo de 2023, el señor CARLOS FERNANDO PRADA REY en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS al proceso de Reorganización.
2. Con oficio 2023-06-001563, 13 de marzo de 2023, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. A través de los memoriales 2023-01-152853 y 2023-01-153684, 24 de marzo de 2023 se complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización abreviado, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

**1. Sujeto al régimen de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el radicado 2023-01-125184 se aporta: El certificado de existencia y representación legal, en el cual se evidencia la siguiente información: Razón social: Prada Contratistas Constructores sas, NIT: 900.895.802-5. Domicilio: Bucaramanga. Dirección de notificación principal: carrera 35 # 48 - 131 local 14 y judicial: carrera 35 # 48 - 131 local 14 centro comercial cinemas cabecera. Municipio: Bucaramanga. Correo electrónico de notificación: [pradcosas@hotmail.com](mailto:pradcosas@hotmail.com). Teléfono para notificación: 6430638.

**Objeto social:**

**Actividad Principal:** (CIU 4210) Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.

**Actividad Secundaria:** (CIU 4390) Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

**Otras Actividades:** (CIU 4290) Construcción de otras obras de ingeniería civil.

Del memorial 2023-01-125184 de 09/03/2023, adjunta el certificado de existencia y representación legal con fecha de renovación 17 de febrero de 2022 y expedido el 31 de enero de 2023.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: El certificado de existencia y representación legal, actualizado y renovado.

**Observaciones/Requerimiento:****2. Legitimación****Fuente:**

Art. 11, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

Con el radicado 2023-01-125184: Se presentó la solicitud de admisión al proceso de Reorganización 772 de la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, presentada en el Módulo de Insolvencia por el señor CARLOS FERNANDO PRADA REY, identificado con número de documento 91.477.637, en calidad de Representante Legal.

En el formulario de la solicitud se indica que el representante legal no tiene limitaciones para presentar el proceso.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La Acta de asamblea extraordinaria, solicitando el inicio de admisión al proceso reorganización abreviado. Debidamente suscrita por el Representante Legal.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La certificación de la composición accionaria de la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS. Suscrita por el Representante Legal.

**Observaciones/Requerimiento:****3. Cesación de pagos****Fuente:**

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

Con el radicado 2023-01-125184: No obra Documento.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La certificación de cesación de pagos en la que se indica que la sociedad ha incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores contraídas en desarrollo de su actividad suscrita por re Representante Legal y el contador.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La relación de las obligaciones vencidas en donde se

evidencia el total de acreedores que hacen parte de las mismas, así como el porcentaje que representan dichas obligaciones vencidas del pasivo total a cargo, identificación, valor, tipo y número de documento soporte, número de días vencidos, fecha de adquisición y vencimiento, suscritas por el Representante de legal y Contador

**Observaciones/Requerimiento:**

**4. Incapacidad de pago inminente**

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No Aplica
--	---

**Acreditado en solicitud:**  
No aplica

**Observaciones/Requerimiento:**

No aplica

**5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas**

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
Con el radicado 2023-01-125184: Se indica en el formulario de la solicitud en el módulo de insolvencia que el deudor no se encuentra en causal de disolución.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La certificación manifestando que no se encuentra en CASUAL DE DISOLUCION DE NINGUN TIPO. suscrita por el representante legal y el contador.

**Observaciones/Requerimiento:**

**6. Contabilidad regular**

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
Con el radicado 2023-01-125184 se aporta: La certificación suscrita por el representante legal y el contador en la que se indica que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

Adicionalmente, se indica que pertenece al grupo de preparadores de información financiera Grupo 2.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La certificación suscrita por el representante legal y el contador en la que se indica que la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

**Observaciones/Requerimiento:**

**7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social**

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
Con el radicado 2023-01-125184: El Representante Legal aporta la certificación suscrita en la que manifiesta que la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, no tiene pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales.

Con el radicado 2023-01-125184 El Representante Legal aporta la certificación suscrita en la que manifiesta que la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, no tiene pasivos por descuentos efectuados a trabajadores.

Con el radicado 2023-01-125184: El Representante Legal aporta la certificación suscrita en la que manifiesta que la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, no tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La certificación suscrita por el Representante Legal y Contador en donde se indica si la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS no tiene pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, no tiene pasivos por descuentos efectuados a trabajadores, no tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social.

**Observaciones/Requerimiento:**

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con el radicado 2023-01-125184: El Representante Legal manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo.

Con el radicado 2023-01-125184 se aporta: La Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador, manifestando el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo al 24 de enero del año 2023 ante todas las empresas administradoras.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador, manifestando el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo al 28 de febrero del año 2023 ante todas las empresas administradoras.

**Observaciones/Requerimiento:**

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Con el radicado 2023-01-125184 se aporta La siguiente información: Estados financieros al 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020.

Con el radicado 2023-01-125184 se aporta: La siguiente información: Estados financieros al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019.

Con el radicado 2023-01-125184 se aporta: Las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020. debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si aplica).

Con el radicado 2023-01-125184 se aporta: Las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 comparativo con 2019. debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor

fiscal (si aplica).

Los estados financieros se encuentran suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si aplica).

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: El estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: Los estados financieros debidamente suscritos por el representante legal y el contador al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: Las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La certificación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021. debidamente suscritos por el representante legal y el contador.

**Observaciones/Requerimiento:**

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

**Fuente:**

Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

Con el radicado 2023-01-125184 se aporta: En conjunto completo los Estados Financieros con sus respectivas Notas, elaborados de conformidad con lo establecido en el DUR 2420/2015, debidamente firmados por el Representante Legal y contador de la sociedad. A corte de 31 de enero de 2023.

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Estado de cambios en el patrimonio
4. Estado de Flujo de Efectivo
5. Notas

Allegaron la Certificación de estados financieros de conformidad con el Art 37 Ley 222/95.

En el memorial 2022-01-285876 se aporta: Se aportaron las notas a los estados financieros al 31 de enero de 2023. Debidamente firmados por el Representante Legal y contador de la sociedad.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio a corte de 28 de febrero de 2023. Debidamente firmados por el Representante Legal y contador de la sociedad.

Con el radicado 2023-01-152853 se aporta: La Certificación de estados financieros de conformidad con el Art 37 Ley 222/95, Debidamente firmados por el Representante Legal y contador de la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS.

En el memorial 2023-01-152853 se aporta: Las notas a los estados financieros al 28 de febrero de 2023. Debidamente firmados por el Representante Legal y contador de la sociedad PRADA

CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS.	
<b>Observaciones/Requerimiento:</b>	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con radicado 2023-01-125184 se aporta: El inventario de activos con corte al 31 de enero de 2023. El valor del total del activo en el inventario de activos coincide con el valor total de activos en el estado de situación financiera.  Con radicado 2023-01-125184 se aporta: El inventario de pasivos con corte al 31 de enero de 2023. El valor del total del pasivo en el inventario de pasivos coincide con el valor total de pasivo(s) en el estado de situación financiera.  El inventario de activos y pasivos está suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal (si aplica).  En el memorial 2023-01-152853 se aporta: Actualizado y completo la información del inventario de activos y pasivos con corte al 28 de febrero de 2023, así mismo estos vienen firmados por la Representante legal y el contador.	
<b>Observaciones/Requerimiento:</b> Allegar fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos de placas PPU89E y PPU91E. Allegar fotocopia del certificado libertad y tradición Matricula Inmobiliaria No. 300-158351. Allegar fotocopia del certificado libertad y tradición de los Lotes (inmuebles) del Municipio de Barrancabermeja.	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el radicado 2023-01-125184 se aportó la memoria explicativa que expone los hechos que afectaron la situación económica del Representante Legal de la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS.  En el memorial 2023-01-152853 se aporta: La memoria explicativa de las causas que llevaron al Representante Legal a la situación de insolvencia. Suscrita por el Representante Legal.	
<b>Observaciones/Requerimiento:</b>	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el radicado 2023-01-125184: La sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, aporta el flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.	
<b>Observaciones/Requerimiento:</b>	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Con el radicado 2023-01-125184 se aporta: El plan de negocios en donde incluye la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por	

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
 Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
 Tel Bogotá: (601) 2201000  
 Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

las cuales es solicitado el proceso.

En el memorial 2023-01-152853 se aporta: El plan de negocios. Este debe contemplar la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso. Suscrito por el Representante Legal y el Contador Público.

**Observaciones/Requerimiento:**

**15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto**

**Fuente:**

Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

Con el radicado 2023-01-125184 se aporta: En el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como en el proyecto de determinación de derechos de voto, se encuentran las obligaciones discriminadas por acreedor y el número de votos que tiene cada uno.

En el formulario del Módulo de Insolvencia se indica que el deudor no es garante, avalista o codeudor de terceros.

En el memorial 2023-01-153684 se aporta: Actualizado el proyecto de calificación y graduación de créditos, así mismo el proyecto de determinación de derechos de voto a corte del 28 de febrero de 2023. Suscrita por el Representante Legal y el Contador.

**Observaciones/Requerimiento:**

**16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676**

**Fuente:**

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 2015

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

Con el radicado 2023-01-125184: La sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, manifiesta en el módulo de insolvencia (MI) que no tiene a cargo bienes sujetos a garantías mobiliarias.

**Observaciones/Requerimiento:**

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, y el Decreto 772 de 2020, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviado.
2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso de adelantará según en lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 2020.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

## RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, al proceso de Reorganización Abreviada presentada por el señor CARLOS FERNANDO PRADA REY identificado con C.C. 91.477.637 en calidad de Representante Legal de la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, identificada con NIT 900.895.802-5, con domicilio en el municipio de Bucaramanga (Santander), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Designar como promotor (a), al señor CARLOS FERNANDO PRADA REY representante legal de la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, identificado con cedula de ciudadanía: 91.477.637, con domicilio registrado en cámara de comercio en Bucaramanga Dirección: Cra 35 # 48-131 Local 14 Centro Comercial Cinemas Cabecera Bucaramanga (Santander).Email: [pradcosas@hotmail.com](mailto:pradcosas@hotmail.com), número de teléfono celular: 3112878772– 3008490477, en su calidad de representante legal, y debe cumplir con las funciones de acuerdo a ley 1116 de 2006.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este cargo. Libérese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición del promotor, en la Intendencia Regional Bucaramanga, la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de esta Superintendencia en relación con la apertura del proceso.

**Parágrafo primero.** Advertir al representante legal de la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

**Parágrafo segundo.** Se advierte al representante legal de la sociedad PRADA CONTRATISTAS CONSTRUCTORES SAS, que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

**Tercero.** Advertir al representante legal de la sociedad que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Cuarto.** Fijar en la secretaria del Despacho, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización Abreviado.

**Quinto.** Ordenar al representante legal de la sociedad fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Sexto.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviado. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de

reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link [https://www.supersociedades.gov.co/Titulos\\_de\\_deposito\\_judicial/Paginas/default.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx).

**Octavo.** El deudor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción y las demás órdenes impartidas en este auto que no tengan un término mayor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, durante el mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización Abreviado, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Décimo.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwzas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/informes\\_empresariales/Paginas/default.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx).

**Parágrafo:** Se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

**Décimo primero.** Requerir a quien ejerza las funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización Abreviado.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

**Décimo segundo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza las funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Décimo tercero.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: [http:// www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo cuarto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

**Décimo quinto.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo sexto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, inicie con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo séptimo.** Advertir a la deudora que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de Reorganización Abreviado, a partir de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el acuerdo de reorganización.

**Décimo octavo.** Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día **15 de junio del 2023 a las 9:00 am.**

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

**Décimo noveno.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020, que una vez agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación deberá levantar un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no

conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.

**Vigésimo.** Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día **15 de agosto del 2023 a las 9:00 am.**

**Vigésimo primero.** Se advierte que, las reuniones citadas se adelantaran mediante el uso de herramientas tecnológicas, a las cuales se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/Paginas/audiencias-virtuales-terminos.aspx>.

Advertir que, las personas que no cuentan con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a esta Entidad a la dirección electrónica [diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co](mailto:diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co), con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia desde la misma.

**Vigésimo segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Vigésimo tercero.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrese los oficios correspondientes.

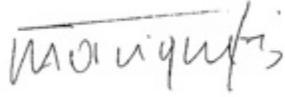
**Vigésimo cuarto.** Ordenar a la Secretaria del Despacho que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Vigésimo quinto.** Ordenar a la Secretaria del Despacho que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo sexto.** Ordenar a la Secretaria del Despacho, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo séptimo.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

## **Notifíquese y Cúmplase**



Johann Alfredo Manrique García  
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad.  
2023-01-152853

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO